



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2017-00032-00**

EJECUTANTE: **EDUARDO ALBERTO ROJAS VERGARA**

EJECUTADO: **E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentado por apoderado del ejecutante y coadyuvado por el representante legal de la entidad ejecutada el día 19 de diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES

En el proceso a folios 69 a 77, obra escrito del apoderado la parte ejecutante coadyuvado por el representante legal de la ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS, donde informa al despacho el pago de la obligación derivaba de la sentencia de fecha 21 de marzo de 2012, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo confirmada por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Sucre mediante fallo de 21 de mayo de 2014, por lo que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por su parte el artículo 461 del Código General del Proceso establece:

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

(...)

En el caso que nos ocupa, se observa que tanto el representante legal de la entidad ejecutante como su apoderado, manifiestan al despacho el pago de la obligación por parte de la entidad ejecutada, objeto de la presente demanda, solicitando la terminación del proceso, lo cual se encuentra demostrado con los comprobantes de pago que anexan a folios 75 a 77 del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho, considera viable lo solicitado por la parte ejecutante, por lo que se declara finalizado el presente proceso, por cumplimiento de la obligación adeudada y se levantarán las medidas cautelares que se impusieron al ejecutado en el presente proceso.

RESUELVE

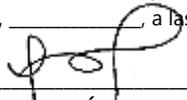
PRIMERO: DECLÁRESE finalizado el proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
